



CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE ABRIL DE 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-464/2021

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 02 de abril del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 02 de abril del 2021.

**GRECIA ARLETTE VELÁZQUEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 02 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ELECTORAL**

**EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-464/2021**

**ACTOR:** OSCAR ELEUTERIO LEÓN FLORES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL  
DE ELECCIONES.

**ASUNTO:** Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por el **C. Oscar Eleuterio León Flores** en contra de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por los resultados definitivos de la Insaculación para el Proceso Interno de Selección de Candidatos 2020-2021, con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 35, 39, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 9, 12, 17, fracción III, 98 y 99, artículo 47 al 65 de los Estatutos de Morena; en los Estatutos de Morena y la Ley Electorales.

**RESULTANDO**

**PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja.** En fecha 25 de marzo del año en curso, esta Comisión Nacional dio cuenta de un escrito inicial de recurso de queja presentado por el **C. Oscar Eleuterio León Flores**, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 23 de marzo de 2021, y derivado de su análisis de los requisitos formales del escrito presentado fue emitido el acuerdo de Admisión con fecha 25 de marzo de 2021.

**SEGUNDO. De la recepción del Informe.** Esta Comisión dio cuenta del escrito emitido por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, de fecha 28 de marzo de 2021, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional en misma fecha 28 de marzo de 2021, por medio del cual rindió, en tiempo y forma, informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo asesorio de escrito inicial de queja de fecha 25 de marzo de 2021.

**TERCERO. Del acuerdo de Vista.** En fecha 29 de marzo de 2021, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se corrió traslado a la parte actora con el informe circunstanciado rendido por la autoridad

responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

***“Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”***

**CUARTO. De contestación a la vista.** Que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se ha recibido en esta Comisión escrito por parte del **C. Oscar Eleuterio León Flores**, como contestación a la Vista emitida por esta Comisión, por lo que se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

***“Articulo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.”***

**VISTA la cuenta que antecede,** con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-GRO-464/2021**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**SEGUNDO.** Procédase a formular el proyecto de resolución que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal

efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, a los Integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

## **“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

  
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA

  
**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
**SECRETARIA**

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADA COMISIONADO

  
VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO



CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE ABRIL DE 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-466/2021**

**ASUNTO:** Se notifica Acuerdo de Cierre de Instrucción.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 02 de abril del presente año, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 02 de abril del 2021.

**GRECIA ARLETTE VELÁZQUEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 02 de abril de 2021

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ELECTORAL**

**EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-466/2021**

**ACTOR:** FIDEL AGUILAR FLORES.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL  
DE ELECCIONES.

**ASUNTO:** Acuerdo de Cierre de Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por el **C. Fidel Aguilar Flores** en contra de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por los resultados definitivos de la Insaculación para el Proceso Interno de Selección de Candidatos 2020-2021, con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 35, 39, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 9, 12, 17, fracción III, 98 y 99, artículo 47 al 65 de los Estatutos de Morena; en los Estatutos de Morena y la Ley Electorales.

**RESULTANDO**

**PRIMERO. Acuerdo de Admisión de la queja.** En fecha 25 de marzo del año en curso, esta Comisión Nacional dio cuenta de un escrito inicial de recurso de queja presentado por el **C. Fidel Aguilar Flores**, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 24 de marzo de 2021, y derivado de su análisis de los requisitos formales del escrito presentado fue emitido el acuerdo de Admisión con fecha 25 de marzo de 2021.

**SEGUNDO. De la recepción del Informe.** Esta Comisión dio cuenta del escrito emitido por el **C. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en su carácter de encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones, de fecha 28 de marzo de 2021, mismo que se recibió vía correo electrónico a la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional en misma fecha 28 de marzo de 2021, por medio del cual rindió, en tiempo y forma, informe circunstanciado, requerido mediante acuerdo adhesivo de escrito inicial de queja de fecha 25 de marzo de 2021.

**TERCERO. Del acuerdo de Vista.** En fecha 29 de marzo de 2021, se emitió el acuerdo de vista, por medio del cual se corrió traslado a la parte actora con el informe circunstanciado rendido por la autoridad

responsable, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior con fundamento en el artículo 44° del Reglamento de la CNHJ que a la letra dice:

***“Articulo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora, para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”***

**CUARTO. De contestación a la vista.** Que, a la fecha de la emisión del presente acuerdo no se ha recibido en esta Comisión escrito por parte del **C. Fidel Aguilar Flores**, como contestación a la Vista emitida por esta Comisión, por lo que se tiene por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

***“Articulo 45. Una vez concluidos los plazos señalados en el artículo anterior, la CNHJ para mejor proveer podrá ordenar nuevas diligencias en un plazo no mayor a 5 días naturales y deberá emitir resolución en un plazo máximo a cinco días naturales, a partir de la última diligencia.***

**VISTA la cuenta que antecede,** con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se declara cerrada la instrucción del procedimiento recaído en el expediente **CNHJ-GRO-466/2021**, en virtud del artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**SEGUNDO.** Procédase a formular el proyecto de resolución que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal

efecto se señaló en su escrito de queja, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la autoridad responsable, es decir, a los Integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

## **“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**

  
EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE  
PRESIDENTA

  
**DONAJÍ ALBA ARROYO**  
**SECRETARIA**

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ  
COMISIONADA COMISIONADO

  
VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA  
COMISIONADO